



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

D.J.4.2.2056.2024

Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2024

Señor

**FLAVIO ALBERTO CARDONA MARTINEZ**

Dirección: [flavioalberto1@hotmail.com](mailto:flavioalberto1@hotmail.com)

ASUNTO: **REITERACIÓN NOTIFICACIÓN - AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Respetado señor,

Por medio de la presente, me permito informarle que la División Jurídica de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, por medio del presente escrito, le comunica formalmente la continuación del trámite de Cobro Coactivo de conformidad con la Resolución 1740 del 2020 y la ley 1437 de 2011, y de acuerdo con el **Auto de Mandamiento de Pago No. 17 de 11 de marzo de 2022**.

De igual forma, de acuerdo con la liquidación emitida por Registro y Control, se establece la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/cte.** (\$2.520.700); cabe resaltar, que el monto señalado anteriormente, no incluye los intereses legales, cuyo valor debe calcularse hasta el día del pago efectivo e íntegro de la deuda. Lo anterior para reintegro, por las razones expuestas en la parte considerativa del Acto Administrativo de la referencia.

Por lo anterior, se le informa que puede realizar el pago correspondiente por medio de pago electrónico seguro a realizar en el portal web del Banco Agrario en el número de cuenta 30070011442, No. 61011516, código 101, concepto Reintegro de Gastos de Funcionamiento.

Atentamente,

**JUAN ENRIQUE AARON RIVERO**

Jefe División Jurídica

Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes

Revisó: Ninibeth Andrea Lastre Guerrero

Proyectó: Maria Ximena Rosado Jaimes

Anexo: Instructivo de pago.

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>División de Personal</b>							
	<b>Resoluciones</b>	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 2</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	1 de 2
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	1 de 2							

**RESOLUCIÓN N° 1827 02 AGO. 2018**

**" POR LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA, IMPUESTA POR EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"**

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1318 de 2009, por la cual se modifica la Ley 5ª. De 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1318 de julio 13 de 2009, en el párrafo 2º del Artículo 1º, y el Artículo 3º, faculta al Director Administrativo para ejercer la Representación Legal en materia administrativa y expedir los actos administrativos a que haya lugar.

Que mediante decisión de fecha 18 de abril de 2018, proferida dentro del proceso disciplinario No. 035 de 2015, el Jefe de la División Jurídica (E) de la Cámara de Representantes, en su calidad de Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario de esta H. Corporación, impuso al señor **FLAVIO ALBERTO CARDONA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 18.592.608, actualmente exfuncionario la **SANCIÓN DE MULTA DE TREINTA DÍAS DE SALARIO BASICO MENSUAL DEVENGADO PARA EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA**, correspondiente a DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.520.700.00) M/CTE.

Que la Doctora **DAMIS ESTELLA CAMARGO**, mediante oficio N° 4.2-33.6/XXX/2018 del 23 de abril de 2018, comunica al Jefe de la División de Personal el fallo de primera instancia proferido por la División Jurídica de la Cámara de Representantes, dentro del proceso disciplinario N° 035 de 2015, para que se haga efectiva la sanción.

Que conforme al numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones disciplinarias que se impongan a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que como consecuencia de lo anterior, se impuso al señor **FLAVIO ALBERTO CARDONA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 18.592.608, en su condición de servidor público, para la época de los hechos, nombrado en el cargo de Asistente II, de la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante Mauricio Salazar Peláez de la Cámara de Representantes, se le impuso **SANCIÓN DE MULTA DE TREINTA DÍAS DE SALARIO BASICO MENSUAL DEVENGADO PARA EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA**, correspondiente a DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.520.700.00) M/CTE.

Que, en virtud de la notificación del fallo, la División de Personal reviso en el sistema de nómina KACTUS, encontrando que el señor **FLAVIO ALBERTO CARDONA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 18.592.608, se encuentra desvinculado de la entidad desde el 31 de agosto de 2015.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Jefe de la División Jurídica (E) de la Cámara de Representantes en su calidad de Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario de esta H. Corporación, se hace necesario hacer efectiva la sanción impuesta al señor **FLAVIO ALBERTO CARDONA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 18.592.608, en su condición de servidor público, para la época.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° **1827. 02 AGO. 2018**

**POR LA CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA POR EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"**

Que en mérito de lo expuesto la Directora Administrativa de la H. Cámara de Representantes,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la ejecución de la **SANCIÓN DE MULTA DE TREINTA DÍAS DE SALARIO BASICO MENSUAL DEVENGADO PARA EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA**, correspondiente a DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.520.700.00) M/CTE. Al señor **FLAVIO ALBERTO CARDONA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 18.592.608, en su condición de servidor público, para la época nombrado en el cargo de Asistente II, de la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante Mauricio Salazar Peláez de la Cámara de Representantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo Al señor **FLAVIO ALBERTO CARDONA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 18.592.608.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme el presente Acto Administrativo:

1. Envíese copia a la división Jurídica, jurisdicción de cobro coactivo, para que proceda a realizar el cobro respectivo.
2. Procédase a la inclusión en la hoja de vida del exfuncionario **FLAVIO ALBERTO CARDONA MARTINEZ**

**ARTÍCULO CUARTO:** **VIGENCIA Y RECURSOS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo único del artículo 110 de la ley 734 de 2002.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **02 AGO. 2018**

**MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTAREN**  
Directora Administrativa

**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**  
Secretario General

Revisó:   
Dirección Administrativa

**VIRGLIO FARFÁN ROJAS**  
Jefe División de Personal

**MARÍA DEL CARMEN JÍMENEZ RAMÍREZ**  
Jefe División Jurídica

Proyectó: Abg. Mary Luz Marcelló S.

## AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 17 DE MARZO 11 DE 2022

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Cámara de Representantes en contra del doctor **FLAVIO ALBERTO CARDONA MARTINEZ**, identificado con C.C 18.592.608

### LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION JURIDICA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades otorgadas como funcionario ejecutor contenidas en la Resolución MD 0255 de 12 de febrero de 2009, "por la cual se organiza la Jurisdicción Coactiva y se establece el procedimiento administrativo de cobro coactivo de cartera de la Cámara de Representantes, las establecidas en el artículo 826 y los demás aplicables del Estatuto Tributario Nacional.

### CONSIDERANDO

Que esta División Jurídica es competente para ejecutar el cobro coactivo de conformidad con lo previsto en la Resolución No. MD 0255 de 12 de febrero de 2009 de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes por la cual se organiza la Jurisdicción coactiva y se establece el reglamento interno del procedimiento administrativo de cobro coactivo de la cartera de la Cámara de Representantes.

Que el Estatuto Tributario en el artículo 826 establece "*...El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos...*"

Que, obrando en esa División Jurídica para su cobro coactivo, la Resolución M.D.1827 del 02 de agosto de 2018, se ordena la ejecución de la **SANCION DE MULTA DE TREINTA DIAS DE SALARIO BASICO MENSUAL DEVENGADO PARA EL MOMENTO DE LA COMISION DE LA FALTA, Corresponsiente a DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.520.700 M/CTE)**. Al señor **FLAVIO ALBERTO CARDONA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.592.608, en su condición de servidor público, para la época nombrado en el cargo de Asistente II, de la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante Mauricio Salazar Peláez de la Cámara de Representantes.

Que la citada Resolución se constituye título ejecutivo por encontrarse debidamente ejecutoriadas por la Presidencia de la Cámara de Representantes y emanar de ellas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Que de acuerdo a lo informado por la sección de Registro y Control de la Corporación se determinó que el valor de las deducciones ordenadas corresponde a **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.520.700)**, a favor de la Cámara de Representantes y en contra del Ex servidor público **FLAVIO ALBERTO CARDONA MARTINEZ**, identificado con C.C 18.592.608 suma que deberá pagarse en la cuenta del Tesoro Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Número de la Cuenta: 300700011442 – Código 101, Nombre de la cuenta: **DNT – REINTEGRO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**.

Que se realizó cobro persuasivo con el fin de obtener el cumplimiento de la obligación establecida en el acto administrativo precitado, mediante oficios de 02 de agosto de 2018, y oficio D.P 4.1.572/20 de 19 de marzo de 2020, motivo por el cual resulta procedente iniciar el proceso vía ejecutiva.

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con el título IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 823 y siguientes del estatuto Tributario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MD No 1827 del 02 de agosto de 2018, la suscrita funcionaria Ejecutora de la Cámara de Representantes:

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía de la jurisdicción coactiva a favor de la Cámara de Representantes y a cargo del Ex servidor público: **FLAVIO ALBERTO CARDONA MARTINEZ**, Identificado con C.C. 18.592.608, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.520.700)**, más los intereses que se causen desde cuando la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la misma.

**Parágrafo:** El valor total debe ser realizado en la cuenta del Tesoro Nacional del Banco Agrario de Colombia No 300700011442 Código 101 Concepto DTN- Reintegro Gastos de Funcionamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en el Artículo 826 del Estatuto Tributario previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días, vencidos los cuales, si el deudor citado no comparece, el mandamiento se notificará por correo, con la indicación de que cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación, para acreditar el pago de las obligaciones con sus respectivos intereses y/o proponer excepciones mediante escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**Parágrafo Primero:** Ante la imposibilidad de realizar entrega física de los oficios para la notificación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, adoptadas por la Corporación en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del Covid-19, se solicitará autorización con el fin de llevar a cabo la diligencia de notificación del Mandamiento de Pago, para lo cual la administración ha habilitado el buzón de correo electrónico [juridica@camara.gov.co](mailto:juridica@camara.gov.co) para efectos de efectuar las notificaciones o comunicaciones.

**Parágrafo Segundo:** Mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, todos los actos administrativos, incluidos para el caso los expedidos dentro del proceso de cobro administrativo coactivo, deberán notificarse a través de los

gmecanismos de notificación, principal o subsidiario, de ser el caso, señalados en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

**Parágrafo Tercero:** En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto de Mandamiento de Pago no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*Maria Isabel Carrillo Hinojosa*  
MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA.

Funcionaria Ejecutora  
Jefe División Jurídica

Revisó: Carlos Hernando Ordoñez Acevedo  
Elaboró: Paula Andrea Zuñiga Muñoz  
Aprobó: Ninibeth Andrea Lastra Guerrero